

Ente fiscalizado: Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos (OPAPCE)

Fondo: Recursos de ingresos propios

Número de auditoría: AEFMOD-171-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos (OPAPCE), del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 9,788,090.00
Muestra auditada:	\$ 8,672,946.00
Representatividad de la muestra:	88.6%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 56 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0139/2019 del 4 de septiembre de 2019, anexó el cuestionario actualizado donde aumentó el porcentaje de 56 puntos a 69 puntos, señalando además que a más tardar el 31 de octubre del año en curso se contará con un Comité de Administración de riesgos, y se elaborará un Manual de integración, reglas y lineamientos de operación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas que permitan acreditar fehacientemente las mejoras en la evaluación del control interno, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-171-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se advierte que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se advierte que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, y 4o trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0139/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, indicó la periodicidad y las fechas en que fueron llevadas a cabo las sesiones de la Junta de Gobierno, incluyendo además copias certificadas de las actas realizadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de manera ordinaria durante el ejercicio 2018, en los periodos que marca la Ley, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-171-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se advierte que éste, omitió publicar el manual de organización, con el cual regula sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0133/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, anexó copia certificada del oficio en que solicitó a la Secretaría General de Gobierno del Estado, la publicación del Manual de Organización y Actualización del Reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó oficio a la Secretaría General de Gobierno, donde solicitó la publicación del Manual de Organización y Actualización del Reglamento Interno, sin embargo hasta en tanto se publiquen, no se solventa la observación.

AEFMOD-171-OPA-2018-05-002 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Manual de Organización y actualización del Reglamento Interno, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se advierte que éste, cuenta con un Reglamento Interno debidamente publicado, con el cual regula sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y/o publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0126/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, indicó que no se elaboró ni público el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, indicando además que sólo se presentó el Presupuesto de Egresos y Tabulador de sueldos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-171-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y/o publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar documentalmente que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0131/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó Informe Anual por escrito, anexando además Acta no. 3 Ordinaria de Junta de Gobierno dónde se menciona la presentación de la Cuenta Pública Anual 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió presentar evidencia de la elaboración, presentación y autorización del informe anual, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-171-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió el Director General al no presentar su informe anual a la Junta de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo y que lo presentó a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0127/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, manifestó haber participado en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, anexando además CD con copia adjunta del citado Plan.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió presentar evidencia de la elaboración del Proyecto Estratégico de Desarrollo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-171-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria correspondiente por la omisión en que incurrió el Director General al no elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2018 fue aprobado mediante la segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el 30 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

10. Con el análisis de los cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que existió un balance presupuestario negativo de \$192,167.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$9,595,923.00, y el Presupuesto de Egresos por \$9,788,090.00; verificando que el Organismo Operador omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0138/2019 del 4 de septiembre de 2019, presentó el aviso del balance presupuestario negativo al H. Congreso del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se dio aviso del balance presupuestario negativo al H. Congreso del Estado, sin embargo, éste se hizo de manera extemporánea el 4 de septiembre de 2019, toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que debe ser realizado con la Cuenta Pública, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-171-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar oportunamente al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo.

Origen de los recursos

11. Se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación del servicios de agua y el subsidio otorgado a personas afiliadas al INAPAM.

12. Se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados del mantenimiento a la red de drenaje.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0128/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, manifestó que se cumple con el Art. 19 de Cuotas y tarifas en cuanto a los usuarios que cuenten con dicho servicio y que falta agregar en este mismo artículo que las personas que no cuenten con este servicio únicamente se cobrará el consumo de Agua Potable ya que la áreas donde están ubicadas esos usuarios no cuentan con red de Drenaje o se encuentran fuera de la zona urbana.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de cuáles son las zonas donde se ubican los usuarios que no cuentan con servicio de drenaje, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-171-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apegarse a la Ley de Cuotas y Tarifas para el cobro de los servicios.

13. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

14. El Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., obtuvo recursos por \$110,062.00, derivados del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y \$46,470.00, del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios y programa de acciones autorizado, respectivamente; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

15. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P, consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 enero 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

16. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

17. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2018; comprobando además que se ratificó el estímulo para el pago de despena a los

trabajadores del Organismo Operador, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del 17 de abril de 2018, cubriendo el primer semestre, en la Quinta Sesión Ordinaria del 05 de junio de 2018, cubriendo los meses de julio y agosto, y en la Sexta Sesión Ordinaria del 23 de julio de 2018, cubriendo el último trimestre.

18. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoria, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

19. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoria, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y auxiliares administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

20. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoria, se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

21. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$54,537.00, por el periodo de octubre a diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0129/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, presentó copia certificada del oficio número CEA/DOyS/SCOA/2019/344 de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Comisión Estatal del Agua y dónde se hace constar que el Director General concluyó el taller de capacitación denominado "Gestión Pública del Agua" como parte del proceso de certificación de competencias.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el proceso de certificación aún no concluye y consecuentemente la Comisión Estatal del Agua, no hizo entrega de la constancia de certificación que prevé la Ley, por lo que no se solventa la observación por un monto de \$54,537.00.

AEFMOD-171-OPA-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., por un monto de \$54,537.00 (cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios; por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Director General, sin que éste hubiera acreditado el perfil que señala la Ley para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de la certificación de competencias o del reintegro correspondiente.

22. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se advierte que no contó con el órgano de vigilancia que prevé la Ley.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0130/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, indicó que por su situación económica se apegaron a lo señalado en el Artículo 101 párrafo tercero de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, contando así con los servicios del Contralor Interno Municipal, del cual anexó nombramiento número 159/2018 de fecha 01 de octubre de 2018, expedido por la Presidente Municipal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó el nombramiento del Contralor Interno, sin embargo se omitió anexar evidencia de los dictámenes que en todo caso debió elaborar y presentar como titular del Órgano de Vigilancia, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-171-OPA-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que omitieron formular los informes de la gestión de vigilancia.

23. Con la inspección física de 30 servidores públicos del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

24. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., no tuvo servidores públicos que ejerzan otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

25. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no se les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

26. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

27. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

28. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones y en general de suministros para la operación del Organismo Operador, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

29. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de tubería, material de plomería e hipoclorito, con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) y del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

30. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

31. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

32. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por asesoría contable, fiscal y administrativa, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

33. Se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

34. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 enero de 2018 las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

35. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

36. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y software, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

37. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y software, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

38. Se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

Registro contable

39. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, fueron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 91.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0134/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, indicó que se trabajara en los lineamientos y obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para poder cumplir al 100.0% con las mismas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el CONAC, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-171-OPA-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

40. Se comprobó que el Organismo Operador, abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR) y del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

41. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, correspondieron básicamente al Impuesto al Valor Agregado acreditable (saldo a favor); observando que \$1,781,373.00 correspondieron a ejercicios anteriores y no reflejaron movimiento, los cuales debieron ser depurados dada la imposibilidad de recuperarlos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio sin número, de fecha 4 de septiembre de 2019, anexó póliza D00017 del 1 de julio de 2019, por la depuración de saldos de cuentas por cobrar.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se realizó la depuración de los saldos en cuentas por cobrar, sin embargo, se omitió anexar evidencia del análisis previo realizado por la Contraloría Interna, así como de la autorización que en todo caso debió otorgarle la Junta de Gobierno para realizar dichos movimientos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-171-OPA-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas relativas al análisis y autorización del proceso de depuración de cuentas por cobrar, con la finalidad de que los estados financieros revelen cifras razonablemente correctas.

42. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

43. El Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., obtuvo recursos por \$78,784.00, derivado de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado; verificando que los recursos fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre del Organismo Operador.

44. Se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el aviso de las inversiones o del pago de derechos que realizó con los recursos derivados de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0142/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, anexó aviso de inversiones presentado ante el SAT, donde comprobó la aplicación de los recursos, derivados del saldo a favor en el Impuesto al Valor Agregado, en infraestructura hidráulica.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se declaró al Servicio de Administración Tributaria (SAT), el destino de los recursos provenientes de la devolución de los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se solventa la observación.

45. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., omitió valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0134/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, anexó relación de los bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2018, así como su respectiva conciliación con los registros contables.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió presentar evidencia documental que compruebe y acredite las bases para determinar el valor original de los mismos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-171-OPA-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar documentalmente el valor los bienes inscritos en el inventario.

46. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0135/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, anexó documentación comprobatoria y justificativa que acredita la propiedad de los bienes adquiridos durante el año 2019.

Con el análisis de la documentación presentada se verificó que se acreditó la propiedad de los bienes adquiridos recientemente, no así la de aquellos que se adquirieron en ejercicios anteriores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-171-OPA-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

47. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

48. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

49. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

50. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., mediante oficio número 0136/2019 de fecha 4 de septiembre de 2019, anexó copia certificada de la integración de los expedientes de sus principales proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los prestadores de bienes y servicios, por lo que se solventa la observación.

51. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante consulta en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que, de manera complementaria se solicitaron compulsas a los Proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de los mismos.

52. Se verificó que el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2018.

53. Se verificó que el Organismo Operador cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

54. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

55. Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Cerritos, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 16 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 14 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 54,537.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos (OPAPCE), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,672,946.00 que representó el 88.6% de los \$9,788,090.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos (OPAPCE), durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones
L.A.E. Martha Liliana Muñoz Trejo

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo Paramunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cerritos (OPAPCE), S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Reglamento Interior publicado el 2 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 16 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/DMB/MMT

Versión Pública